



Para del pacho de oficio s' mfo

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y CIN
CVENTA Y NVEVE.

y cinquenta y seis y cumpliran en fin de Junio del año
que uendra de mill y seis cientos y sesen las ydas pagadas
en los medios y con las condiciones. ad mas nra racion y
tribucion. y cobranca con que el lo dispuso en sus aguas
y escripturas que otorgo segun mas largo en ella que me
fiero reconciene y porque el Reyno tanto en las mis mas
corres. Veniendo presentes los modios y causas que co
nrieron para la dicha prerrogacion y que puedan ser en
asientos. de negocios por la falta de medios propios. con
me hallo para poder sustentar mis exercidos. y a mi
Continuando sean digno amor y fidelidad por aque
rroyos de dos de octubre y dos de diciembre del año pasado
de mill y seis cientos y cinquenta y ocho acuerdo de pacho
por el servicio de los dchos Reynos y que a no mi dnos
pagados en seis años. quatro mil dnos en cada uno mas
El tiempo que fuere mone de los quales ande com
acover desde primero de agosto de mill y seis cientos
y cinquenta y dos y cumpliran en fin de Julio de mill y
seis cientos y cinquenta y siete de pacho en los on y m
ios y de ual de las condiciones y que rdo con que
si que estan concedidos y que la contribucion y pagas de
u. aplicadas para esta salis fason ayandese en la m
formas cantidad y peca que el Reyno a todo p
do de los dros pios de los homes. de diciembre de mill y
seis cientos. y cinquenta y ocho para que corriesen
y rdo y quatro mil dnos. de la primera prerrogacion
el Reyno me concedio en cinco de Julio de mill y seis
cientos y cinquenta y seis y teniendome como me tengo
y rdo de mill y seis y queriendo que de mill y seis
y rdo de mill y seis y queriendo que de mill y seis

